



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 2016

DICTAMEN CFIPE N° 76 /2016

VISTO:

La Actuación N° 24.491//16 sobre suscripción de un Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Comisión para Intercambio Educativo entre los Estados Unidos y Argentina (Comisión Fulbright), y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Presidente de este Consejo, Consejero Dr. Enzo L. Pagani, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio a firmarse entre este Consejo y la Comisión para Intercambio Educativo entre los estados Unidos y Argentina (Comisión Fulbright);

Que el objetivo principal de este Convenio consiste en establecer un Programa de Becas para que trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires que cursan sus estudios de grado en universidades argentinas puedan tomar cursos de siete a ocho semanas en universidades de los Estados Unidos financiado por el Consejo y administrado por la Comisión Fulbright;

Que en el Convenio en consideración se establecen los requisitos que deberán reunir los postulantes para acceder a estas becas, así como también los montos anuales que deberá abonar el Consejo, consistentes en la suma de ocho mil trescientos dólares (u\$s 8.300) por cada becario, para cubrir gastos de pasajes, alojamiento, manutención, aranceles universitarios en su caso, seguro de salud, y costos administrativos;

Que este programa será difundido en forma conjunta por el Consejo y la Comisión mediante una convocatoria anual dirigida a los trabajadores del Poder Judicial de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

la Ciudad de Buenos Aires que cursen sus estudios universitarios de grado en tercero o cuarto año; los becarios serán elegidos en base a una competencia abierta a todos los interesados y con rigurosos criterios de selección por un Comité de Selección integrado por un representante de la Comisión Fulbright, un representante de la Embajada de los Estados Unidos y dos representantes del Consejo; este Comité de Selección velará por preservar la equidad de género;

Que la duración del convenio propuesto será de tres años a partir de la fecha de su suscripción y será renovado anualmente automáticamente en tanto se encuentre vigente dicho convenio; que las partes podrán denunciar, con al menos tres meses de anticipación, su intención de no renovarlo, estableciéndose que en ninguna circunstancia la eventual revocación del convenio implicará la finalización de las becas en curso ni su renovación;

Que por medio del MEMO UIPE N° 34/2016 el Sr. Director de la Unidad de Implementación de Programas Especiales, Dr. Julián L. D'Angelo, aclara que el Convenio de autos se trata de un nuevo convenio con la Comisión Fulbright, que difiere del anterior, dado que está dirigido a trabajadores del poder Judicial de la Ciudad que cursen sus estudios de grado en universidades argentinas, modalidad nueva establecida en el año en curso a iniciativa del Sr. Embajador Noah Mamet, que no estaba contemplada en el convenio original firmado en el año 2012 y dirigido exclusivamente a profesionales;

Que el convenio que lo precediera, ratificado por Resolución CM N° 155/2013, estableció su duración en cinco años automáticamente renovable por períodos iguales y creó el Comité de Evaluación de las becas, integrado por el Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, el Sr. Presidente de este Consejo, la Sra. Vicepresidenta de este Consejo, la Sra. Secretaria del Consejo, el Sr. Presidente del Centro de Planificación Estratégica de este Consejo, la Sra. Presidenta de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad, y el Sr. Presidente del Colegio de Magistrados, Integrantes del ministerio Público y Funcionarios del Poder



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Judicial de esta Ciudad, siendo designado como Secretario “ad honorem”, el Lic. Julián Leonardo D’Angelo;

Que el Convenio propuesto, se agrega como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 7312/2016 de fecha 9 de noviembre del corriente año por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del compromiso adquirido en concepto de “Transferencias para actividades científicas y académicas” en los presupuestos correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019, conforme constancias de fs. 29;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31, en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*, así como también, *“velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”*.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

DICTAMINA:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

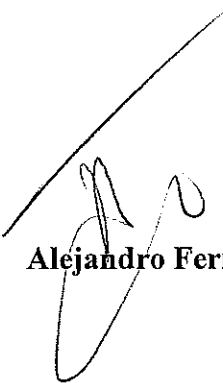
Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio entre este Consejo y la Comisión para Intercambio Educativo entre los estados Unidos y Argentina (Comisión Fulbright), que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio y su seguimiento;

Artículo 3º: Proponer al Plenario de Consejeros designe a dos representantes de este Consejo para integrar el Comité de Selección, conjuntamente con un representante de la Comisión de Intercambio Educativo entre los estados Unidos y Argentina (Comisión Fulbright) y un representante de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica;

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

DICTAMEN CFIPE 46 /2016



Alejandro Fernández



Marcela I. Basterra



Darío Reynoso



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA COMISION DE INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS Y ARGENTINA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los xxxx días del mes de xxxxx de 2016, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires en adelante "el Consejo", representado en este acto por su presidente, el Dr. Enzo Pagani, y la Comisión para Intercambio Educativo entre los Estados Unidos y Argentina (COMISIÓN FULBRIGHT), en adelante la "Comisión", representada en este acto por su presidente, Thomas Mesa, convienen celebrar el presente convenio de becas que se registrá por las siguientes cláusulas

1. El objetivo del presente convenio consiste en establecer un Programa de Becas para que trabajadores y trabajadoras del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires que cursan sus estudios de grado en universidad/es argentina/s puedan tomar cursos de 7 a 8 semanas en universidades de los Estados Unidos financiado por "el Consejo" y administrado por la "Comisión".
2. Para tener acceso a estas becas, los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) ser ciudadano/a argentino/a;
 - b) ser estudiante universitario de tercer o cuarto año;
 - c) tener el nivel de inglés requerido por la universidad estadounidense en la que se llevará a cabo el programa;
 - d) cumplir los requisitos mínimos de admisión exigidos por la Universidad de los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



- Estados Unidos en la que se llevara a cabo el programa;
- e) regresar a Argentina por un periodo de al menos dos años una vez concluidos los estudios.
3. "El Consejo" se compromete a pagar un monto anual de ocho mil trescientos dólares estadounidenses (U\$S 8300) por becario con el fin de hacer frente a los costos de:
- a) los pasajes de ida y vuelta a los Estados Unidos desde su lugar de origen hasta su destino final;
- b) el alojamiento y la manutención del becario durante la duración del curso;
- c) los aranceles obligatorios en la institución estadounidense en la que se haya admitido al estudiante según la beca;
- d) el seguro de salud durante el período de la beca en aquellas universidades en las que sea obligatorio.
- e) Los costos administrativos asumidos por la "Comisión". Los servicios cubiertos por estos costos incluyen:
- a) colaborar con "el Consejo" en la organización de la convocatoria, y la selección de los becarios
- b) negociar el ingreso de los becarios en los programas académicos;
- c) enviar la documentación requerida por las universidades;
- d) supervisar y monitorear a los becarios durante el periodo de sus becas;
- e) proveer programas especiales de orientación y preparación previos a la partida;
- f) gestionar las visas sin costo para los becarios;
- g) efectuar los pagos correspondientes a la universidad y al becario antes del inicio de sus respectivos programas.
4. El programa será difundido en forma conjunta por "el Consejo" y la "Comisión" mediante una convocatoria anual dirigida a los trabajadores y trabajadoras del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires que cursen sus estudios universitarios de grado en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



tercero o cuarto año. Los becarios serán elegidos en base a una competencia abierta a todos los interesados y con rigurosos criterios de selección por un Comité de Selección integrado

5. por 1 representante de la Comisión, 1 representante de la Embajada de los Estados Unidos y 2 representantes del "Consejo". El Comité de Selección velará por la equidad de género.

5. Duración del convenio

La duración del presente convenio será de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción y será renovado anualmente automáticamente en tanto se encuentre vigente dicho convenio. Las partes podrán denunciar, con al menos tres (3) meses de anticipación, su intención de no renovarlo. Se establece que en ninguna circunstancia la eventual revocación del convenio implicará la finalización de las becas en curso ni su renovación.

6. En prueba de conformidad, los participantes firman el presente instrumento en tres copias idénticas para otorgarle validez

